



**INFORME DE ACTIVIDADES COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE
AGOSTO DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025030077 SUSCRITO
ENTRE EL IDREEC Y LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y
EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR
IDREEC**

VALLEDUPAR, 2025



INTRODUCCIÓN

La educación en Colombia es reconocida como un derecho fundamental y un servicio público con función social, tal como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por un conjunto de normas que consolidan el compromiso del Estado con una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los ciudadanos, en especial para las personas con discapacidad.

La Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, define los principios, fines y estructura del sistema educativo, reconociendo la diversidad y la necesidad de atender a poblaciones con limitaciones o talentos excepcionales. En concordancia, el Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa a estas poblaciones, promoviendo su integración social y académica mediante estrategias pedagógicas diferenciadas. La Ley 1145 de 2007, al crear el Sistema Nacional de Discapacidad, refuerza la articulación interinstitucional para garantizar los derechos de esta población.

La Ley 1618 de 2013 establece medidas para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a una educación sin barreras. Finalmente, el Decreto 1075 de 2015, como compendio normativo del sector educativo, consolida y actualiza las disposiciones vigentes, reafirmando el enfoque de inclusión como eje transversal de la política educativa.

Este proyecto se fundamenta en dicho marco legal para diseñar e implementar estrategias que fortalezcan la atención educativa a estudiantes con discapacidad en instituciones oficiales, especialmente en contextos rurales y municipios no certificados, promoviendo entornos escolares accesibles, participativos y respetuosos de la diversidad.



1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Acompañar a las instituciones educativas en el desarrollo de modelos educativos inclusivos que mejoren la atención de la población en condición de discapacidad y talentos excepcionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Brindar atención integral a 1.248 niñas, niños, adolescente y jóvenes estudiantes con discapacidad, matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar.

Prestar los servicios de atención inclusiva en cada uno de sus campos, para garantizar la prestación del servicio educativo, el acceso, permanencia y trayectoria educativa a los estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana y usuarios de Lengua Castellana, estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, Síndrome de Asperger o con autismo, estudiantes ciegos, con baja visión y sordociegos, matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Cesar.

Hacer acompañamiento a los ajustes y solicitudes de apoyos planteados en los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) de los estudiantes con discapacidad, de modo que se facilite el tránsito armónico de los niños, niñas y adolescentes entre los diferentes niveles y grados y en las diferentes sedes de los Establecimientos Educativos.

Acompañar todas las iniciativas de la Secretaría de Educación del Cesar, tendientes a fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a los estudiantes con discapacidad.



2. ACTIVIDADES PACTADAS

1. Constituir a favor del Departamento del Cesar las garantías exigidas en los valores y plazos y vigencias requeridos.

Evidencias: Ver soportes en el drive, supervisión IDREEC 2025/soportes segundo desembolso 20%/informe financiero/póliza convenio de educación.

2. Contratar al personal de apoyo pedagógico de acuerdo a los perfiles establecidos para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, durante cinco (5) meses, y con remuneración de acuerdo a la tabla de honorarios establecida en la Resolución 0002 del 03 de enero de 2025, emanada del Despacho de la señora Gobernadora del departamento del Cesar. El recibo a conformidad de las Hojas de Vida y contratos del personal, es requisito previo para el desembolso del 40% del valor del Convenio.

Evidencias: Relación del equipo contratado (54 profesionales), ver evidencias en el drive supervisión IDREEC 2025/soportes primer desembolso 40%/minuta de contrato profesionales.

3. Una vez suscrita el Acta de Inicio, presentar el Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de las actividades contratadas para garantizar la educación inclusiva y el apoyo pedagógico para los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales identificados en el presente estudio previo. El recibo a conformidad de estos productos por parte del Supervisor designado, es requisito previo para el desembolso del 40% del valor del Convenio.

Evidencias: La supervisora designada por parte del IDREEC y el coordinador general del convenio realizaron una mesa de trabajo, en la cual se desarrolló el plan de acción y cronograma de trabajo de las actividades contratadas para garantizar la educación inclusiva y el apoyo pedagógico para los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales identificados en el presente estudio previo. Ver soportes en el drive supervisión IDREEC 2025/soportes primer desembolso 40%/plan de acción y cronograma de trabajo.



4. A través del personal contratado, mantener comunicación y retroalimentación constante con el Supervisor designado, para efectos de la ejecución.

Evidencias: En esta actividad, funcionarios de la secretaria de Educación Departamental han llevado a cabo reuniones y capacitaciones, dirigidas al equipo de profesionales contratados, Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio. Ver soportes en el drive supervisión IDREEC 2025/soportes segundo desembolso 20%/primer informe de actividades-avance del 60%/informe de actividades talentos/informe de actividades discapacidad.

5. Presentar al Departamento del Cesar, el Plan de Acción, Cronograma de Actividades y Hojas de Vida del personal contratado, siendo estos requisitos indispensables para el desembolso anticipado por cuantía equivalente al 40% del valor total del Convenio.

Evidencias: Ver soportes en el drive supervisión IDREEC 2025/soportes primer desembolso 40%/plan de acción y cronograma de trabajo/hojas de vida 2025.

6. Presentar los informes de ejecución de las actividades derivadas del objeto del Convenio, en los plazos, forma y modo, establecidos por el Departamento del Cesar a través del Supervisor designado. No serán de recibo aquellos informes que no estén acompañados de las Evidencias de trabajo Cualitativos y cuantitativos en los establecimientos educativo, con el detalle (cantidad y caracterización) de estudiantes atendidos en cada actividad, certificados por el rector y/o docente orientador y/o docente PTAFI 3.0 de cada establecimiento educativo.
7. Informar oportunamente al Departamento del Cesar, de las situaciones o hechos que pudieren afectar el normal desarrollo del objeto contractual y/o compromisos adquiridos dentro del contrato.



Evidencias: Hasta la fecha no se han presentado hechos que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual y/o compromisos adquiridos dentro del contrato.

8. Responder por la reserva de la información y salvaguarda de los documentos y datos de la población atendida que se le suministren para la ejecución del objeto contractual. La información estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos personales, y en todo caso, se atenderá el mandato establecido en su Artículo 7°. “Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes”.

Evidencias: Los informes se cargarán en un enlace para que el ente territorial también lo descargue y puedan salvaguardarlo; sin embargo, se hará el envío de un informe en físico con un CD para central de cuentas y otro para secretaria de educación con el fin de mantener dicha información.

9. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828, 797 de 2003 y demás decretos reglamentarios, en el monto y términos establecidos por la Entidad y presentar los respectivos soportes de EPS, AFP Y ARL, con el informe mensual al supervisor.

Evidencias: Ver soportes en el drive supervisión IDREEC 2025/soportes segundo desembolso 20%/pago de aportes ss/pago seguridad social IDREEC

10. Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones contraídas

SANDRA ALBOR ARAUJO
Gerente